

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas del día once de septiembre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia IJ-0816-18, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Director de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

*Considerando:*

**I. 1.** Que en fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxx, solicitó:

- “1) La cantidad de denuncias que se han presentado en contra de los jueces de la República en el mes de julio de 2015 al mes de julio de 2018.
- 2) La cantidad de denuncias resueltas en el Departamento de Investigación Judicial de la CSJ en el mes de julio de 2015 al mes de julio 2018, con sus respectivas resoluciones: omisiones, improponibilidades, remociones y suspensiones” (sic).

**II. 1.** En relación con dicha petición de información por resolución de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, con referencia UAIP/3230/RPreve/1117/2018(3) se previno al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para que en un plazo de cinco días desde su notificación de conformidad al art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresara de manera clara y precisa respecto a su segunda petición, si requería las denuncias resueltas o la resolución que puso fin al proceso, es decir, la resolución en sí.

La referida decisión fue notificada al peticionario por medio de correo electrónico de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, quien no subsanó el señalamiento indicado, por consiguiente, se declaró inadmisibile parcialmente la solicitud N° 3230 únicamente en lo relativo al requerimiento No. 2.


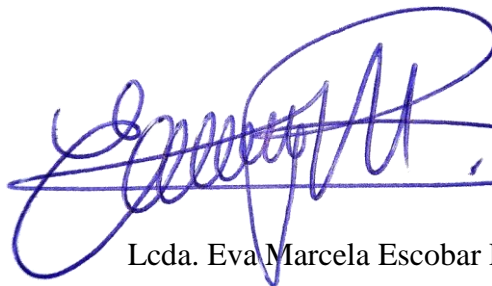
2. Por resolución con referencia UAIP/3230/RInad/1194/2018(3), de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, se declaró la excepción de dar trámite a la solicitud de información del ciudadano xxxxxxxxxxxx respecto a las estadísticas de denuncias que se han presentado en contra de los jueces de la República desde el mes de julio del año 2015 hasta el mes de junio del año 2018; por encontrarse disponibles al público en la página web del portal de transparencia de la Corte Suprema de Justicia.

Además, se admitió la solicitud de información únicamente en relación con las estadísticas de denuncias que se han presentado en contra de los jueces de la República del mes de julio del 2018, la cual fue requerida al Director de Investigación Judicial de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/3230/1464/2018(3), de fecha diez de septiembre y recibido en dicha dependencia ese mismo día.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Director de Investigación Judicial de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia IJ-0816-18, remitido por el Director de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia.
2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.